Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

que las partidas de algunos Vecinos an salido fallidas
ya por ausencia, o ya por aber benido a pobreza, y aun falle
cido otros sin bienes algunos, de que resulta, como se es
perimenta en el dia, que del año de setecientos ochenta
y ocho hai muchas fanegas de sal sobrantes sin arbitrio
para repartirlas, ni darles otra salida, que la de car
garlas al Vecindario, con lo que se aumentarian los
apuntados perjuicios: En atencion a todo, y que el medio
unico de poder ocurrir a semejantes daños, parece
al Ayuntam.to ser el de tomar a su cargo y cuenta
el estanco, y Alfoli de la Sal, bajo de la misma obliga
cion, y sin que por ello se acreciente el numero de fane
gas del Acopio, o por lo menos en una mui corta por
cion, con que se pueda dar salida a la existente, y pre
caber igual daño en lo sucesibo, a beneficio y alibio del
Vecindario; Acordo nombrar por sus Comisarios
para que traten este punto con el Señor Adm.or
general de las R.s Salinas, y sus agregados D.n Ciro
Garcia Residente en la Ziu.d de Murcia, a los Señores
D.n Juan Soriano, y D.n Juan Spuche Capitulares, con
D.n Antonio Puche diputado del comun confirien
doles todas las facultades necesarias, y otorgando
el poder correspondiente:

Asimismo hecho se presente por el mismo Sindico
personero, estarse a esta Villa debiendo por la de
Moratalla ocho mill trecientos y dos R.s bellon resto de
maior cantidad que se la presto en virtud de ordenes
superiores en el año pasado de mill setecientos ochen
ta y uno, para pago de la contribucion extraordinaria
de aquella Villa; cuio pago debio haber egecutado en